

INFORMACIÓN SOBRE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES 2022

«1. Para iniciar los estudios del primer curso de las enseñanzas profesionales de Música o Danza será necesario superar una prueba de acceso. También podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores mediante una prueba específica. 2. El alumnado que desee realizar simultáneamente la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música en dos especialidades diferentes, y al mismo curso de acceso, solo realizará un ejercicio de capacidad auditiva y de conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical de la prueba, con lo que la calificación obtenida le servirá para ambas especialidades. El alumnado que desee cursar dos especialidades simultáneamente en centros públicos en las enseñanzas profesionales de Música o Danza deberá cursarlas en el mismo centro.» (Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).

Inscripción para la realización de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música (EPM), para el curso 2022-2023, en el Conservatorio Municipal Profesional de Música San Rafael de Buñol.

Las EPM se cursarán ordinariamente entre los 12 y los 18 años. El inicio de las enseñanzas profesionales con menos de doce años o más de dieciocho se entenderá como excepcional.

Importe de la Tasa y forma de pago:

Año 2022: **Pruebas de acceso música: 40 € por cada especialidad y curso al que se opte**, según se establece en el Edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre aprobación definitiva de la supresión de las tasas que se indican y de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios, publicada en el B.O.P. de Valencia n.º 27 del 7-II-2019.

Forma de pago: se establece el régimen de autoliquidación para la tasa por prestación del servicio Conservatorio de música, según lo dispuesto en el edicto del Ayuntamiento de Buñol sobre aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios, publicada en el B.O.P. de Valencia n.º 29 del 12-II-2021. Debe acceder a la pestaña “Autoliquidación Online” desde la página web del Ayuntamiento de Buñol [www.buñol.es], para realizar el trámite (el pago se realiza mediante tarjeta de crédito).

Plazos de presentación:

1ª Convocatoria:

Inscripción: del 16 al 27 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Listados provisionales de alumnos admitidos a las pruebas de acceso a las EPM: **2 de junio** de 2022.

Publicación de horarios, tribunales y listados definitivos de alumnos admitidos a las pruebas de acceso a las EPM: **8 de junio** de 2022.

Realización de las pruebas: del 27 al 29 de junio de 2022.

2ª Convocatoria:

Inscripción 2ª Convocatoria: del 1 al 8 de julio de 2022, ambos inclusive.

Listados provisionales de alumnos admitidos a las pruebas de acceso a las EPM 2ª Convocatoria: **14 de julio** de 2022.

Publicación de horarios, tribunales y listados definitivos de alumnos admitidos a las pruebas de acceso a las EPM 2ª Convocatoria: **20 de julio** de 2022.

Realización de las pruebas 2ª CONVOCATORIA: el día 6 de septiembre de 2022.

Trámites de presentación de la solicitud y resto de documentación:

[Modelo de solicitud, Anexo IV: Este impreso está disponible en papel en la secretaría del Conservatorio]

Presencial:

Deberán imprimir la solicitud de inscripción en las pruebas de acceso [Anexo IV], rellenarla, firmarla y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento de Buñol (C/ Cid, 20, planta baja) en horario de 9 a 14 horas, acompañando a la misma los siguientes documentos: DNI original del alumno/a y justificante del ingreso de la tasa.

Si el alumno/a nació en 2011 deberá adjuntar, además, copia de la autorización preceptiva. Si el alumno es mayor de 18 años deberá adjuntar autorización expresa de la dirección del conservatorio.

Los aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. A tal efecto, deberán adjuntar a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la administración competente. La dirección general competente en materia de alumnado con necesidades educativas especiales, previa propuesta de los centros docentes, autorizará las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba a las personas con discapacidad. Este órgano resolverá las solicitudes en el plazo máximo de un mes, pudiendo entenderse desestimadas las mismas si no se dictase resolución expresa en el mencionado plazo. Contra dichos actos administrativos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano jerárquico superior de aquel que dictó el acto.

Sede electrónica:

Puede presentar la solicitud de inscripción, junto con la documentación referida anteriormente, desde la página web del ayuntamiento de Buñol [www.buñol.es] accediendo a la “Sede Electrónica”, “Ciudadanía”, y mediante la “Instancia Genérica” realizar los trámites del registro.

Requisitos para alumnos menores de 12 años o mayores de 18:

1. **Los aspirantes con edades menores** de la fijada con carácter ordinario, para iniciar las EPM, o bien para acceder a cursos diferentes del primero, **deberán remitir solicitud a la dirección del Conservatorio**, desde el **1 de marzo al 29 de abril de 2022** (Anexo II, disponible en papel en la secretaría del Conservatorio) a la misma deberán acompañar la siguiente documentación:
 - a) Escrito de motivación de los representantes legales del alumno/a de la solicitud para poder realizar la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música.
 - b) Un certificado de los estudios previos de Música del alumno/a que desee realizar la prueba, firmado por la dirección del centro, así como por el profesorado que haya impartido la docencia de Música en conservatorios, centros privados autorizados de música o en centros docentes de Educación Primaria. En él se certificará que el alumno/a, a pesar de no tener la edad ordinaria de acceso a las enseñanzas profesionales de música, tiene superados los objetivos de las enseñanzas elementales. En el caso de los certificados emitidos por maestros de educación musical de centros de educación primaria, que no sean sostenidos con fondos públicos, el docente deberá acreditar, mediante la titulación correspondiente, los estudios de Música que tenga superados.
 - c) Fotocopia compulsada del libro de familia actualizado.
 - d) Informe que acredite la condición de excepcionalidad en Música. (Este impreso está disponible en papel en la secretaría del Conservatorio.

Las solicitudes de los aspirantes con edades menores de las fijadas con carácter ordinario, se resolverán en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada la misma si no se dictase resolución expresa en dicho plazo.
2. **Los aspirantes con edades superiores** a la fijada con carácter ordinario, **podrán solicitar ante la dirección del centro presentarse a las respectivas pruebas** de acceso, tanto al primer curso como a cursos diferentes del primero, de las EPM, siguiendo el modelo que figura en el Anexo III de la Orden 28/2011, de 10 de mayo de la Consellería de Educación, DOCV del 17/05/2011. (Este impreso está disponible en papel en la secretaría del Conservatorio) y lo acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Escrito motivado para poder realizar la prueba de ingreso o de acceso a las enseñanzas profesionales de Música.
 - b) Certificado de estudios previos de Música.
 - c) Fotocopia compulsada del libro de familia actualizado.
 - d) Documentación adicional.

Los aspirantes con edades mayores de las fijadas con carácter ordinario:

- El Consejo Escolar del Conservatorio, evaluará la excepcionalidad que pudiera concurrir en los aspirantes, en orden a la valoración de la formación previa y de la práctica musical, y en consecuencia, resolverá la solicitud para presentarse a las pruebas de acceso.
- En los conservatorios, las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de un mes, pudiendo entenderse como desestimatorios los efectos del silencio administrativo.

Recursos que proceden contra la resolución:

Contra el acto administrativo de publicación del listado definitivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la dirección territorial competente en materia de educación en el plazo que se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Normativa:

- Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV nº 5606 de 25/09/07).
- Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV nº 5606 de 25/09/07).
- Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Consellería de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6522, de 17/05/11).
- Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican aspectos de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Consellería de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música i Dansa en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7526, de 15/05/15).
- Resolución de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el calendario para la inscripción y la realización de las pruebas de ingreso y de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de la Comunitat Valenciana para el curso 2022-2023 (DOGV nº 9328, de 29/04/2022).

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

